

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **019**

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 24/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 114/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 17664, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN AL SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	24 ENE 2017	HORA
224		12:59
Nancy SAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

1/9

NOTA N° 24
GOB.

USHUAIA, 23 ENE. 2017

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

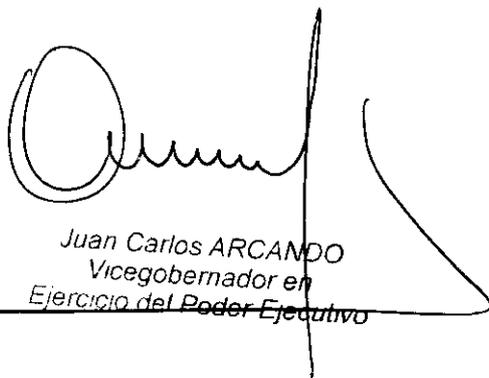
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0114/17, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17664, celebrado con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

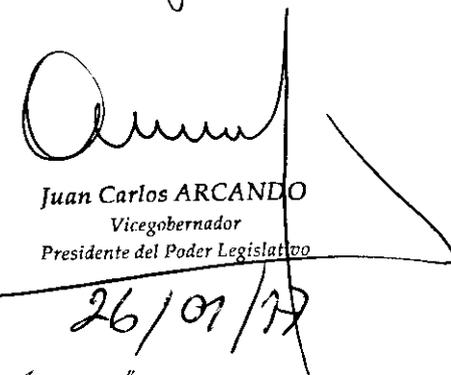
9

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
26 ENE 2017	
019	12:59
HS.	FIRMA


 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador en
 Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
 A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
 S/D.-

Pare Sec. Legislativa.


 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo
 26/01/17

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 13 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 17956-SD-2016 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representado por el Rabino Sergio Alejandro BERGMAN D.N.I. N° 14.744.064, en su carácter de Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.671.818, en su carácter de Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la integración y participación de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. en el Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Que el mismo fue suscripto en fecha trece (13) de Octubre del corriente año y ha sido registrado bajo el N° 17664, correspondiendo su ratificación.

Que corresponde remitir el presente a la Legislatura Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

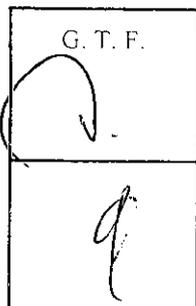
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha trece (13) de octubre de 2016, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, D.N.I. N° 14.744.064, en su carácter de Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.670.818, en su carácter de Secretario de Ambiente Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, el que se encuentra registrado bajo el N° 17664, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0114 / 17



Leonardo Ariel GORBAOZ
Ministro
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Juan Carlos ARGANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

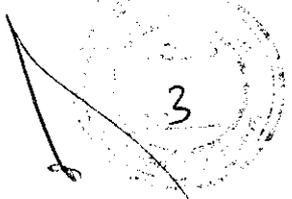


Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

90
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 NOV 2016
BAJO Nº 17664

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro S.L y T.



Convenio entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

Entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 459 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, y el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en calle San Martín Nº 1401, de la localidad de Ushuaia, representado en este acto por el señor Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Lic. Mauro PÉREZ TOSCANI, ad referendum de la señora Gobernadora; resuelven celebrar el presente Convenio para la integración y participación de esa jurisdicción local en el Sistema Federal de Manejo del Fuego, el que se sujetará a la siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCES DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio tiene por objetivo establecer los términos y condiciones bajo los cuales, la SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, en adelante **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** asignado de acuerdo con la normativa vigente en la Provincia, se integrará al Sistema Federal de Manejo del Fuego, coordinado y administrado por **EL MINISTERIO**.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO

2.1. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** en un todo de acuerdo con las misiones y funciones del Servicio de Manejo del Fuego, acepta conformar la Regional Patagonia, en los términos de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 689 de fecha 19 de agosto de 2015 y las que en el futuro se dicten por parte de **EL MINISTERIO**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subsecretario General de Despacho,
Control y Registro S.L y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 NOV 2016
BAJO Nº 17664
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

2.2. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a financiar la contratación, bajo su exclusiva dependencia, de combatientes de incendios forestales, que refuercen el plantel existente, quedando a su cargo la contratación de seguros y todos los aspectos de organización del personal y asignación de elementos de trabajo y de seguridad personal que sean necesarios.

2.3. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** coordinará todas aquellas actividades relacionadas al área de prevención y combate de los incendios forestales en el territorio provincial.

2.4. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete, en caso de ser requerida su participación, y bajo la coordinación de la Regional Patagonia, a brindar el máximo apoyo posible en materia de recursos humanos y materiales para la implementación del Sistema Federal de Manejo del Fuego. Con ese objeto, el personal involucrado deberá contar con un seguro según las reglamentaciones vigentes con cobertura en todo el territorio nacional.

2.5. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** remitirá anualmente a **EL MINISTERIO** con anterioridad al comienzo de la temporada crítica de incendios forestales el Plan Operativo de Prevención y Combate de Incendios Forestales a ser aplicado en el territorio provincial.

2.6. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** remitirá cada TRES (3) años a **EL MINISTERIO** el Plan de Protección contra Incendios Forestales Provincial.

2.7 **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** remitirá información actualizada a **EL MINISTERIO** sobre su situación, capacidad operativa y todo otro dato que permita conformar un cuadro global en el orden nacional en materia de Manejo del Fuego.

2.8 **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** proveerá a **EL MINISTERIO** de información actualizada referida a los incendios rurales que se desarrollen en su jurisdicción, utilizando el Parte de Incendios desarrollado y provisto por ésta última.

TERCERA: RESPONSABILIDADES A CARGO DEL MINISTERIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Patricia C. GALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

99

FECHA 15 NOV 2016

BAJO Nº 17.664

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.L. y T.

3.1 **EL MINISTERIO** asume el compromiso de brindar el máximo apoyo y colaboración a **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**, en los términos de las responsabilidades que surgen del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

3.2 **EL MINISTERIO** asistirá a **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** a través de actividades de capacitación y prevención referidas al manejo del fuego.

3.3 **EL MINISTERIO** se compromete a proveer de apoyo aéreo a nivel regional para las actividades de supresión de incendios forestales, a través de los medios que considere necesarios.

3.4 La concreción de los puntos antes citados como Responsabilidades de **EL MINISTERIO** dependerá del cumplimiento por parte de **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

CUARTA: PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

4.1 **EL MINISTERIO** -de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias- asignará a **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** en carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), los cuales se destinarán a contribuir con la ejecución del presente Convenio según Plan de Inversiones 2015 elaborado por **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**.

4.2 Anualmente **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** elaborará y presentará a **EL MINISTERIO** su Plan Anual de Inversiones. **EL MINISTERIO** determinará el monto a transferir a **EL ORGANISMO DE MANEJO DEL FUEGO**, sobre la base del Plan de Inversiones elaborado por este último, la situación actualizada de vulnerabilidad de la provincia en cuanto al problema de manejo del fuego, y la pertinencia de los rubros de gastos solicitados y su relación con los distintos programas de asistencia del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

93 FECHA 15 NOV 2016

BAJO Nº 1766/4

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

4.3 Los fondos que se asignen por el presente Convenio serán utilizados por **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** para la adquisición de equipamiento, insumos, vehículos, sueldos y horas extras de personal con sus respectivas cargas, u otros roles de personal, etc. Queda expresamente establecido que los gastos en personal como sus cargas, al igual que viáticos y toda compensación salarial o relacionada a recursos humanos aplicados, no podrán superar el 50% del monto otorgado por el presente Convenio.

4.4 Los vehículos que se adquieran con la transferencia de fondos previsto en el presente Convenio deberán ser plateados con las inscripciones institucionales que **EL MINISTERIO** estime corresponder. Asimismo **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a utilizar los vehículos para actividades de prevención y combates de incendios forestales y no para otro destino, SIN EXCEPCIÓN.

QUINTA: **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados siguiendo el Plan de Inversiones, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados.

SEXTA: El importe previsto en la **CLÁUSULA CUARTA**, será abonado dentro de los **TREINTA (30)** días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de **EL MINISTERIO**.

SÉPTIMA: Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación al presente Convenio requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como Acta Complementaria al presente.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de **SESENTA (60)** días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

93

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 15 NOV 2016

BAJO Nº 1.7.66/4

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

NOVENA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a las tareas conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio, deberá mencionarlo al igual que a las partes intervinientes.

DÉCIMA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá rendir Convenio. La rendición de cuentas deberá cumplir las pautas establecidas en la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1044/2011 mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Rendición de Fondos Presupuestarios Transferidos en el Marco de acuerdo Bilaterales".

Algunos puntos que deberá incluir sin excepción:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición, y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMO PRIMERA: La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de transferido el monto.

Juntamente con la rendición de cuentas, **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMO SEGUNDA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

99

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 NOV 2016
BAJO N° 17664

8

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran. La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias.

EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento por parte de **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** de las obligaciones asumidas en el presente convenio, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas.

DÉCIMO CUARTA: **EL MINISTERIO** supervisará y conformará el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio. A tal efecto dicha repartición se encuentra facultada para realizar el seguimiento e informar a la instancia correspondiente sobre los resultados que permitirán realizar las auditorías técnicas y financieras que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán previa autorización, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA SEXTA: **EL MINISTERIO Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

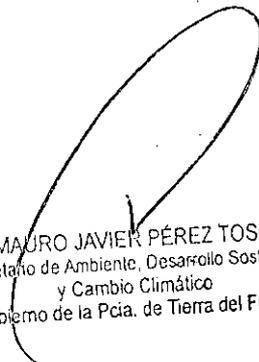
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación, y hasta cumplimentar con los compromisos dispuestos en dicho instrumento según el Plan de Inversiones, y en la medida que no sea denunciado por voluntad expresa de cualquiera de las partes.

Las partes podrán denunciar expresamente el Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

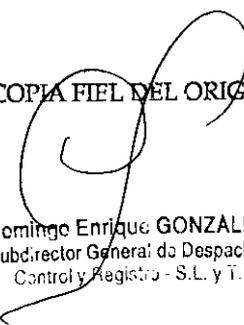
Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 (trece) del mes de Octubre de 2016.


Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego


Rab. SERGIO BERGMAN
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 NOV 2016
BAJO Nº 17664

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.